



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°579-2024-A/MPS

Satipo, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MIUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 174-2024-MPS/ODC, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicitando se apruebe el Plan de Continuidad Operativa mediante acto resolutivo; Informe N°0535-2024-GM/MPS, de fecha 19 de agosto del 2024, y el Informe Legal N°605-2024-OAJ/MPS, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimientos de principios, lineamientos de política, componentes, procesos en instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el número 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su Art. 14° establece que los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que establece que "De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa. (...) En el caso de Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren se ejecutados y prestado de manera ininterrumpida y de la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos;

Que, mediante Resolución N° 320-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Gestión de la continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



de gobierno con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, las disposiciones generales de la referida Resolución Ministerial, define al Plan de Continuidad Operativa como el "Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos de recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios" y en su numeral 6.1.1 señala que "Corresponde al titular de la entidad, lo siguiente: 1. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando". Concordando con lo establecido en el numeral 6.3.2 del mismo cuerpo legal, que precisa que "b. el Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Pla de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de comando c. (...) mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad";

Que, mediante Informe N° 174-2024-MPS/ODC, de fecha 16 de agosto del 2024, el CAP. CBP Raúl R. Benavides Escobar, Secretario Técnico de Defensa Civil, remite el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Satipo para su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo objetivo es evitar la paralización de las operaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 605-2024-OAJ/MPS, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Abg. Jesús Crsthian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda y declara procedente la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Satipo, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y demás dispositivos legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina Técnica de Defensa Civil, coordinar la implementación del presente plan en estricta observación a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

ARTICULO 3 º.- NOTIFIQUESE, a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del Plan aprobado en los artículos precedentes en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cril-EP(r)

Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde